

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 046-2023-UNAM

Moquegua, 16 de Enero de 2023.

VISTOS:

El Informe N.º 012-2023-SEGE-PRES/UNAM del 13 de enero de 2023, el Informe Legal N.º 19-2023-0AJ/CO-UNAM del 13 .01.2023, el Informe N.º 001-2023-SVR/UNAM del 09.01.2023, el Oficio N.º 0056-2023-SUNEDU-02-15-02 del 06.01.2023, el Diploma de Título Profesional N.º T-00000326 a favor de doña Candy Magaly Huamani Pimentel, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13.01.2023, y;

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N.º 30220, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, atendiendo a sus necesidades y características.

Que, el Estatuto Institucional en su artículo 78º, establece que la Universidad otorga a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller y los Títulos Profesionales correspondientes de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento de Grados y Títulos para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM.

Que, con Resolución del Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16 de marzo del 2007, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu), Modifica el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, la misma que en su Art. 15º **Por correcciones**, señala que las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, en a) Errores Materiales en el Padrón de Grados Académicos y Títulos Profesionales. b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro. Para tales fines, se adjunta el acuerdo o la resolución que aprueba la corrección solicitada. (...)

Que, por Oficio N.º 0056-2023-SUNEDU-02-15-02 del 06.01.2023, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, sobre la observación a la solicitud de inscripción de Título Profesional de Ingeniero Pesquero de la ciudadana CANDY MAGALY HUAMANI PIMENTEL, por incongruencia del año de expedición de la Resolución de Comisión Organizadora, contenido en el Diploma de Título Profesional frente al Padrón de Registro, detallando que: la Fecha de Resolución del Padrón es: 19/10/2022 y la Fecha de Resolución del Diploma aparece como: 19/10/2023, solicitando que la Universidad deberá adecuar el contenido del diploma y padrón digital de conformidad con lo establecido en el Anexo N.º 3 y N.º 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por R.C.D N.º 009-2015-SUNEDU/CD y sus modificatorias.

2. Sobre el error material parcial incurrido en el Diploma de Título Profesional N.º T-0000326, otorgado a doña Candy Magaly Huamani Pimentel, como Ingeniero Pesquero, en cuanto al AÑO de la fecha de Resolución de Comisión Organizadora que aparece en el reverso como: 19/10/2023, debiéndose autorizar la corrección por el de 19/10/2022, vía anotación marginal en su respectivo Diploma.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, los días 9, y 13 de enero del 2023 mediante los Informes N.º 001-2023-SVR/UNAM, N.º 19-2023-DAJ/CO-UNAM y N.º 012-2023-SEGE-PRES/UNAM, personal de la Oficina de Secretaria General y de Asesoría Legal de la Universidad, informan sobre la pertinencia de efectuar la rectificación del error material de digitación, incurrido en el AÑO DE LA FECHA DE RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA, QUE CONSIGNA EL DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL, que aparece como: 19/10/2023, debiéndose autorizar la corrección por el de 19/10/2022, como año calendario correcto, vía anotación marginal en el respectivo Diploma de Título Profesional como Ingeniero Pesquero, otorgado a la ciudadana CANDY MAGALY HUAMANI PIMENTEL; conforme a lo señalado en los documentos presentados y evaluados, se verifica que el Diploma de Título Profesional del programa de estudio del pregrado en referencia, contiene error material, conforme se detalla a continuación:

Al Reverso del Diploma de Título Profesional N.º T-00000326, DICE:

CIUDADANO	DEN_GRAD	RESO_FEC (PADRÓN)	DICE: Reso_fec (DIPLOMA)
CANDY MAGALY HUAMANI Pimentel	INGENIERO Pesquero	19/10/2022	19/10/2023

DEBE DECIR:

CIUDADANO	DEN_GRAD	RESO_FEC (PADRÓN)	DEBE DECIR: Reso_fec (DIPLOMA)
CANDY MAGALY HUAMANI Pimentel	INGENIERO PESQUERO	19/10/2022	19/10/2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 046-2023-UNAM

Que, la Comisión Organizadora, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de enero del 2023, dentro de sus atribuciones por unanimidad, con los informes que anteceden, acordó facultar a la Oficina de Secretaría General, la impresión de la **Anotación Marginal al Reverso**, del Título Profesional N.º T-00000326 de Ingeniero Pesquero de la Universidad Nacional de Moquegua, conferido a doña **CANDY MAGALY HUAMANI PIMENTEL**, debiendo ser lo correcto consignarse el año **2022** como fecha de la Resolución de Comisión Organizadora.

Que, en virtud de lo expuesto y conforme con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N.º 005-2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER la impresión de la Anotación Marginal al Reverso, del Título Profesional N.º T-00000326 de Ingeniero Pesquero de la Universidad Nacional de Moquegua, conferido a doña CANDY MAGALY HUAMANI PIMENTEL, debiendo ser lo correcto consignarse el año 2022 como fecha de la Resolución de Comisión Organizadora.

Artículo Segundo. - FACULTAR a la Oficina de Secretaría General, realice los trámites pertinentes ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU, de acuerdo a lo aprobado en el artículo precedente

Artículo Tercero. - REMITIR a Secretaría General, al Registro de Grados y Títulos, e interesada, copia de la presente resolución para los fines correspondientes, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Universidad Nacional de Moquegua (www.unam.edu.pe), y ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidencia VIPAC VPI SEGE FACIA FACCAD UGYT DIGA DTIN Interesedos

Arch. (2)